

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS/

DECRETO EXENTO N° 9111

PUCON, 04 ABR. 2012

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de trabajo denominado "PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO PRODER 2012", aprobado por Decreto Exento N° 013/10.01.12
3. El Contrato a Honorarios de fecha 03 de abril de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con doña Evelyn Vanessa Peña Fernández; RUT N° [REDACTED]
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio a Honorarios de fecha 03 de abril de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, representada y doña **EVELYN VANESSA PEÑA FERNÁNDEZ**; RUT N° [REDACTED]
2. El Convenio a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 13 de febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
3. Impútese el gasto a la Cuenta 31-02-999 "Otros", Programa de Desarrollo Rural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
GLADIELA E. MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



[Signature]
EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCION :

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta personal
- Interesada
- ✓ • Partes

ITEM 31.02.999
TOTAL AUTORIZADO \$ 44275.000.
MONTO ACUMULADO \$ 29338456
INCLUIDO PTE. DECRETO \$
SALDO POR COMPROM. \$ 14336544


[Signature]
FIRMA FUNCIONARIO
RESPONSABLE

- c) Tendrá derecho a Capacitación, relacionada con el Area de Desempeño.
- d) Tendrá derecho a viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados, de acuerdo a los siguientes valores:
 - o viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - o viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

OCTAVO: Doña Evelyn V. Peña Fernández, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

NOVENO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.


EVELYN VANESSA PEÑA FERNÁNDEZ
R.U.T. N° [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa


Vº Bº CONTROL


Vº Bº JURIDICO